



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6805

(30 DE AGOSTO DE 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 5195 DE 2022.

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría No. 5195 del 29 de julio de 2022, se nombró a DIANA MARÍA RODRÍGUEZ HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No.42.152.061, para desempeñar el cargo de Docente de Medio Tiempo de la Facultad de Ciencias Ambientales en el Departamento de Estudios Interdisciplinarios, por haber superado satisfactoriamente las etapas de la convocatoria No. 01 de 2022 del Concurso Docente.

Que por un error de digitación, quedó consignado en el treceavo considerando de la citada Resolución de Rectoría No.5195 del 29 de julio de 2022, lo siguiente: “Que de acuerdo con la información antes descrita el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP, asignó a la docente DIANA MARÍA RODRÍGUEZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 42.152.061 expedida en Pereira, un puntaje de (393.8 puntos salariales), que multiplicados por el valor del punto de la vigencia 2022 (\$16.441), determina un salario mensual que corresponde a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.474.466)”

Que dicho error, se replica a su vez, en el ARTÍCULO CUARTO de la precitada resolución indicando que: “el cálculo del salario mensual se realizará con el valor del punto del año 2022 (\$16.441) según el Decreto 447 del 29 de marzo de 2022, lo cual corresponde a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.474.466)”

Que por tratarse de una vinculación en un cargo de medio tiempo, el salario correcto a asignar a la docente, corresponde a la mitad, es decir, por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.237.233).

Que la docente, por medio de la comunicación enviada el día 29 de agosto de 2022, ha consentido, la modificación de la Resolución de Rectoría No.5195 del 29 de julio de 2022.

Que es procedente corregir dicho error, amparados en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6805

(30 DE AGOSTO DE 2022)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir un error de digitación de la parte considerativa de la Resolución de Rectoría No. 5195 del 29 de julio de 2022, indicando que el treceavo considerando quedará de la siguiente manera;

Que de acuerdo con la información antes descrita el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP, asignó a la docente **DIANA MARÍA RODRÍGUEZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 42.152.061 expedida en Pereira, un puntaje de **(393.8 puntos salariales)**, que multiplicados por el valor del punto de la vigencia 2022 (\$16.441) y conforme a la dedicación de Medio Tiempo, determina un salario mensual que corresponde a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.237.233).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el **ARTÍCULO CUATRO** de la Resolución de Rectoría No. 5195 del 29 de julio de 2022, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: El cálculo del salario mensual se realizará con el valor del punto del año 2022 (\$16.441) según el Decreto 447 del 29 de marzo de 2022 y conforme a la dedicación de Medio Tiempo, se determina un salario mensual que corresponde a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.237.233).**

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones no modificadas de la Resolución de Rectoría No.5195 del 29 de julio de 2022, permanecerán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los treinta (30) días del mes de agosto del 2022.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Jessica Alejandra Cañas Ossa
Revisó: Jairo Ordilio Torres Moreno